



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No. 220/2001

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil uno. Vistas las diligencias promovidas

Representante Legal de la empresa SHELL DE EL SALVADOR, S.A., quien actúa como titular del proyecto "**ESTACION DE SERVICIO SHELL METALIO**". El área total del proyecto es de 33.541.00 m², con 14.227.00 m² destinados para la ejecución del mismo, distribuidos en la siguiente forma: área techada, 748.50 m² para infraestructura administrativa, área de circulación y estacionamiento 8.731.90 m², área de ubicación de tanques de almacenamiento de combustible, 104.00 m² y área verde 4.642.60 m² y la misma estaría ubicada en Km 91 Carretera hacia La Hachadura, Cantón Metalio, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate: **EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,**

CONSIDERANDO:

- I. Que después de analizar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, el equipo técnico de la Dirección de Gestión Ambiental integrado para realizar su evaluación, considera que dicho documento cumple con el contenido y forma requeridos para tales estudios, en cuanto a la descripción del proyecto y del medio en el que se ha de ejecutar, la identificación y evaluación de los impactos a generar y el Programa de Manejo Ambiental con su cronograma, presupuesto y seguimiento correspondientes considerando satisfechos los requisitos establecidos en la Ley del Medio Ambiente, por lo que el **DICTAMEN TECNICO** es **FAVORABLE** para la ejecución del proyecto, siempre y cuando se ejecute tal como está descrito en el EsíA;
- II. Que se recibió, una fianza de fiel cumplimiento para garantizar el costo de las obras físicas o inversiones ambientales requeridas para cumplir con el **Programa de Manejo Ambiental** propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental de dicha estación, la cual asciende a la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE COLONES EXACTOS (c 78,829.00)** por el plazo de **TRES AÑOS**.
- III. Que la Consulta Pública establecida en el Art. 25 a) de la Ley del Medio Ambiente se inició con la publicación del aviso correspondiente en el periódico La Prensa Gráfica en las fechas 29, 30 y 31 de mayo del corriente año. Durante el plazo establecido en la ley, diez días posteriores a la tercera publicación, no se recibió, por escrito, observaciones al respecto.

ATM

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los considerandos anteriores y los Arts. 19, 21, 25 y 29 de la Ley del Medio Ambiente;

RESUELVE:

OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL, a la empresa SHELL DE EL SALVADOR, S.A., representada por _____ para construir la "ESTACION DE SERVICIO SHELL METALIO", la cual está ubicada en Km 91 Carretera hacia La Hachadura, Cantón Metalio, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, Departamento de San Salvador.

Otras medidas ambientales de cumplimiento obligatorio por el titular, durante la ejecución del proyecto son:

1. Constituir un registro fidedigno de la ejecución y cumplimiento de las medidas ambientales, como resultado del monitoreo de las mismas;
2. Mantener el área verde engramada y forestada;
3. Desarrollar el proyecto tal como está descrito en el EsIA y cumplir con el cronograma de ejecución de las medidas de mitigación.

El monto de la fianza ampara:

➤ Recubrimiento del material resultante del descapote	c 6,000.00
➤ Riego acuoso para evitar generación de polvo	c 14,400.00
➤ 768.00 m ² de engramado estabilizador de taludes	c 3,840.00
➤ 422m de canaleta en los taludes	c 3,376.00
➤ 4642.60 m ² de engramado en zona verde	c 23,213.00
➤ Arborizado con 60 ornamentales y 40 frutales	c 1,000.00
➤ Contenedores para desechos sólidos y capacitación	c 2,000.00
➤ <u>Fosa séptica y trampa de grasas y aceites</u>	c 25,000.00
<u>TOTAL</u>	<u>c 78,829.00</u>

477

Cualquier impacto adverso no contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, será responsabilidad del titular.

Este Permiso Ambiental no exime al titular del proyecto de respetar y darle cumplimiento a otras leyes de nuestro Estado para la ejecución de la presente obra.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.
COMUNÍQUESE.- LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (f), ANA MARIA MAJANO.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No. 220/2001

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil uno. Vistas las diligencias promovidas por Representante Legal de la empresa SHELL DE EL SALVADOR, S.A., quien actúa como titular del proyecto “**ESTACION DE SERVICIO SHELL METALIO**”. El área total del proyecto es de 33,541.00 m², con 14,227.00 m² destinados para la ejecución del mismo, distribuidos en la siguiente forma: área techada, 748.50 m² para infraestructura administrativa, área de circulación y estacionamiento 8,731.90 m², área de ubicación de tanques de almacenamiento de combustible, 104.00 m² y área verde 4,642.60 m² y la misma estaría ubicada en Km 91 Carretera hacia La Hachadura, Cantón Metalio, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate; **EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,**

CONSIDERANDO:

- I. Que después de analizar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, el equipo técnico de la Dirección de Gestión Ambiental integrado para realizar su evaluación, considera que dicho documento cumple con el contenido y forma requeridos para tales estudios, en cuanto a la descripción del proyecto y del medio en el que se ha de ejecutar, la identificación y evaluación de los impactos a generar y el Programa de Manejo Ambiental con su cronograma, presupuesto y seguimiento correspondientes considerando satisfechos los requisitos establecidos en la Ley del Medio Ambiente, por lo que el **DICTAMEN TECNICO** es **FAVORABLE** para la ejecución del proyecto, siempre y cuando se ejecute tal como está descrito en el EsIA;
- II. Que se recibió, una fianza de fiel cumplimiento para garantizar el costo de las obras físicas o inversiones ambientales requeridas para cumplir con el **Programa de Manejo Ambiental** propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental de dicha estación, la cual asciende a la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE COLONES EXACTOS (¢ 78,829.00)** por el plazo de **TRES AÑOS**.
- III. Que la Consulta Pública establecida en el Art. 25 a) de la Ley del Medio Ambiente se inició con la publicación del aviso correspondiente en el periódico La Prensa Gráfica en las fechas 29, 30 y 31 de mayo del corriente año. Durante el plazo establecido en la ley, diez días posteriores a la tercera publicación, no se recibió, por escrito, observaciones al respecto.

AM

PORTANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los considerandos anteriores y los Arts. 19,21, 25 y 29 de la Ley del Medio Ambiente;

RESUELVE:

OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL, a la empresa SHELL DE EL SALVADOR, S.A., para construir la “ESTACION DE SERVICIO SHELL METALIO”, la cual está ubicada en Km 91 Carretera hacia La Hachadura, Cantón Metalio, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, Departamento de San Salvador.

Otras medidas ambientales de cumplimiento obligatorio por el titular, durante la ejecución del proyecto son:

1. Constituir un registro fidedigno de la ejecución y cumplimiento de las medidas ambientales, como resultado del monitoreo de las mismas;
2. Mantener el área verde engramada y forestada;
3. Desarrollar el proyecto tal como está descrito en el EsIA y cumplir con el cronograma de ejecución de las medidas de mitigación.

El monto de la fianza ampara:

➤ Recubrimiento del material resultante del descapote	¢ 6,000.00
➤ Riego acuoso para evitar generación de polvo	¢ 14,400.00
➤ 768.00 m ² de engramado estabilizador de taludes	¢ 3,840.00
➤ 422 m de canaleta en los taludes	¢ 3,376.00
➤ 4642.60 m ² de engramado en zona verde	¢ 23,213.00
➤ Arborizado con 60 ornamentales y 40 frutales	¢ 1,000.00
➤ Contenedores para desechos sólidos y capacitación	¢ 2,000.00
➤ <u>Fosasépticay trampa de grasas y aceites</u>	<u>¢ 25,000.00</u>
TOTAL	¢ 78,829.00

Cualquier impacto adverso no contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, será responsabilidad del titular.

Este Permiso Ambiental no exime al titular del proyecto de respetar y darle cumplimiento a otras leyes de nuestro Estado para la ejecución de la presente obra.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
COMUNÍQUESE.- LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (f), ANA MARIA MAJANO.

